



## DECRETO

Expediente nº: 2239/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la solicitud de Modificación Presupuestaria del Desarrollo Rural de fecha 14 de julio de 2025, en la modalidad de transferencia de crédito que obra en el expediente.

Visto el informe FAVORABLE emitido por la Intervención nº 238/2025, con fecha 16 de julio de 2025, que se adjunta.

Ante la existencia de crédito disponible en las partidas del Presupuesto de gastos, vengo en proponer, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 y capítulo III título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, se propone al Alcalde-Presidente, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1021 de 16 de julio de 2025.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- La aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 36/2025, por transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Interventora y efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir tal como a continuación se detalla:

I. Partidas de alta

Partida presupuestaria	Descripción del gasto	Importe
414.48000	Desarrollo Rural – Transferencias a instituciones sin fine de lucro	5.900,00
	<b>Total</b>	<b>5.900,00</b>





## II. Partidas de baja.

Área	Importe	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Desarrollo Rural	5.900,00	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	414.22799

SEGUNDO: Dar traslado al área.

TERCERO: Dar publicidad de la presente resolución conforme a la normativa aplicable.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**